Ponente H. Carlos Tuños Dor el Bello

Acuerdo #053 que guerenos

Aleadria de Bello

PROYECTO DE ACUERDO NO OS 8

( Dic-14-09)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO LOCAL".

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1.994 y ley 489 de 1.998,

# ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese al ejecutivo local para que constituya una empresa industrial y comercial del orden municipal vinculada a la Alcaldía de Bello, determine su razón secial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Su objeto debe ser el gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbana y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Bello, para que realice los traslados presupuestales a que hubiere lugar, para la implementación de la empresa.

**CIUDAD DE BELLO** 

Carrera 50 No. 51 - 00 / PBX: 452-10-00

00 25



ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los

Proyecto presentado por:

OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ

Alcalde Municipal de Bello 🗸 🗅 🗸



## EXPOSICION DE MOTIVOS

Presentó a consideración de esa Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo Municipal adjunto, por medio del cual solicito se me autorice para que constituya una empresa industrial y comercial del orden municipal, con fundamento en lo siguiente:

Nuestra Constitución Política en su artículo No 313 establece: Corresponde a los concejos: "...6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".

Por su parte la Ley 489 de 1998, en su artículo No 85 contempló, de que las empresas industriales y comerciales del estado, son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, conforme a las reglas del derecho privado; salvo las excepciones que consagra la ley y que reúnen las siguientes características: A. Personería jurídica. B. Autonomía administrativa y financiera. C. Capital independiente.

El objeto social de la empresa que se constituirá está enmarcado en gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano,

(3)



mediante programas de renovación y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes.

Se Pretende que la empresa objeto de constitución sea rentable y autosostenible en el tiempo, para lo cual formarán parte dentro de su patrimonio los bienes y fondos públicos, las tasas, rendimientos o contribuciones que se le asignen conforme a las normas vigentes, los recursos provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios, los bienes que adquiera a cualquier título, los bienes muebles e inmuebles que le sean entregados al Municipio de Bello para desarrollar la plataforma internacional y los que posea para desarrollarse a través de proyectos de vivienda. Así mismo, se pretende que los recursos que ingresen por plusvalía, hagan parte de dicho patrimonio.

Por lo brevemente expuesto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo No 91 de la Ley 136 de 1.994, someto a estudio el Proyecto de Acuerdo, para que si a bien lo estiman pertinente Honorables Corporados procedan a su aprobación.

Cordialmente,

OSCAR ANDRES PÉREZ MUÑOZ

Alcalde Municipal Bello <

7/1/20 M C. Dic-14-09 3=30 Py

CIUDAD DE BELLO

Carrera 50 No. 51 - 00 / PBX: 452-10-00

 $\widehat{\Lambda}$ 

Bello, diciembre 15 de 2009

Señores Honorables Concejales Municipales Ciudad.

INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°058 del 14 de diciembre de 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO LOCAL"

Agradezco de antemano la confianza depositada por el señor Presidente del Concejo Municipal doctor EDGAR CALLEJAS ARANGO, por nombrarme ponente de este importante Proyecto de Acuerdo.

Entre una de sus múltiples funciones del Concejo, corresponde entre otras la prescrita en su artículo 313 de nuestra carta magna, que establece "corresponde a los concejos: ...6 Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".

Hoy nos encontramos con un Estado dinámico, y autosuficiente, que permite que su función sea generadora de ingresos y que sea auto-sostenible, a su vez, autoriza mediante la Ley la creación de empresas industriales y comerciales del Estado, con gestión económica con reglamentación basada en el derecho privado, igualmente obliga que estas tengan Personerías Jurídicas, Autonomías Administrativas y Financieras y Capital Independiente.

Por lo anterior la Administración municipal desea crear una empresa industrial y comercial que permita gestionar, liderar, promover y coordinar, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, este proyecto importante, esta ligado a nuestro nuevo

5)

Ordenamiento Territorial, que busca mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus ciudadanos.

Bello presenta graves problemas históricos en el manejo de tierras y sobre todo en el suelo urbano, se requiere de una transformación y visión emprendedora que rescate el valor agregado de la tierra, que permita el desarrollo urbanístico y ante todo que permita, mediante esta empresa industrial y comercial del municipio, generar mejores ingresos al fisco municipal, que a la postre redundará en beneficio de toda la comunidad y que dará a Bello una imagen de municipio grande ante los demás del Área Metropolitana y del resto del País.

Esta empresa industrial y comercial del municipio, podrá tener dentro de su patrimonio los bienes y fondos públicos, tasas y contribuciones que se les asignen, recursos provenientes de su propia actividad e igualmente recibirá participación de los recursos que ingresen por plusvalía.

Encuentro este proyecto de Acuerdo conveniente para el municipio y legalmente esta sustentado en nuestra legislación lo que me permite solicitar a ustedes señores Concejales, me acompañen con su voto positivo tanto en el primer debate de la comisión de asuntos económicos como en la plenaria, para que este proyecto se convierta en Acuerdo.

0

Atentamente,

CARLOS ALIRIO MUÑOZ LÓPEZ

Concejal Ponente

Bello, diciembre 16 de 2009

Señores HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 058 DE DICIEMBRE 14 DE 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO LOCAL"

### NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal.

#### **NORMAS CONSTITUCIONALES**

**Artículo 312.** En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de 4 años que se denominará Concejo municipal.

(...)

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

*(...)* 

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

(...)

Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde

 $(\dots)$ 

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio



**(...)** 

#### **LEGALES**

#### **LEY 489 DE 1998**

Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones

. . .

**Artículo 85.** Empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

- a) Personería jurídica;
- b) Autonomía administrativa y financiera;
- c) Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

El capital de las empresas industriales y comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2°, 4°, 5°, 6°, 12, 13, 17, 27, numerales 2°, 3°, 4°, 5°, y 7°, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las empresas industriales y comerciales del Estado.

#### Ley 136 de 1994

## Artículo 71: Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los

(8)

contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente"

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

. . .

**ARTICULO 91. FUNCIONES**: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

(...)

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

**(...)** 

# **NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:**

### ACUERDO MUNICIPAL Nº 033 de noviembre 19 de 2005 en su

"Articulo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

- 1. El Alcalde
- 2. Los Concejales
- 3. El Personero
- 4. El contralor
- 5. Las juntas Administradoras Locales
- 6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).



## CONCLUSIÓN

El conjunto normativo mediante el cual está sustentado el proyecto de Acuerdo 058 constituye un marco jurídico acorde con las exigencias del mismo y el Proyecto puede ser votado positivamente al amparo de las normas vigentes.

Una de las facultades otorgadas al Alcalde Municipal por la Ley 489 de 1998, consiste en la creación de empresas industriales y comerciales del estado, reuniendo los requisitos que establece la misma ley en aras de contribuir con la buena marcha del municipio. Este proyecto de Acuerdo corresponde a los denominados taxativamente por la Ley 136 de 1194 de iniciativa exclusiva del ejecutivo, concordante con el numeral 6 del artículo 313 de nuestra Constitución Política de Colombia.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ Asesor Jurídico.

# INFORME DE COMISIÓN

#### PROYECTOS DE ACUERDO:

P.de A. 058 de diciembre 14 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO LOCAL"

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 15 de diciembre de 2009, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionados (058).

La secretaría de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capitulo III "PRIMER DEBATE", artículos 63 al 86.

El proyecto de Acuerdo fue votado en forma nominal y pública así: por siete (7) concejales en forma positiva y dos (2) ausentes sin presentar modificaciones en su articulado y texto.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

ALVARO RIOS RIVERA CARLOS MUÑOZ LOPEZ NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO EDGAR CALLEJAS ARANGO FRANCISCO ECHEVERRY C WILSON HUMBERTO PALACIO HAVER GONZALEZ

(11)

NICOLAS A. URIBE VASQUEZ Secretario de la Comisión.